

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

Cuida tus vías respiratorias.
Mantén la distancia y lávate las manos frecuentemente.

El Peñón Cundinamarca, a 10 de septiembre de 2020.

Naturaleza del Proceso: Verbal - Resolución de compraventa.

Radicado bajo el número. **252584089001-2020-00019**

Demandante: ABELINO PULGARIN RORIGUEZ y MARTHA INES PUENTES

Demandado: ALVARO AUGUSTO CASTILLO BENAVIDEZ

Subsanada en tiempo y al estar cumplidos a cabalidad los requisitos establecidos en los arts. 82, 83, 84, 90, 368 y siguientes del Código General del Proceso, el Despacho, RESUELVE:

1.- ADMITIR la presente demanda Verbal - Resolución de compraventa incoada a través de apoderado judicial por Abelino Pulgarin Rodríguez y Martha Inés Puentes contra Álvaro Augusto Castillo Benavidez.

2.- Imprímase el trámite de un proceso Verbal.

3.- Notifíquesele este auto a la parte demandada conforme a los preceptos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en comandancia y observancia del Decreto Legislativo 806 de 2020, corriéndole traslado a la parte pasiva por el termino de veinte (20) días.

4.- Se reconoce personería para actuar como apoderado de la parte demandante al abogado, Doctor Camilo Villarreal Sandoval, identificado civilmente con cedula No.80250123 y Tarjeta Profesional ratificada por el registro nacional de abogados No. 248637, en los términos y con las facultades del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ

Juez

Hoy **11 de septiembre de 2020**, se
notifica las partes del actual proveído,
por anotación en el Estado No. **049**
HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO
Art.9º Decreto 806 de 2020

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

Cuida tus vías respiratorias.
Mantén la distancia y lávate las manos frecuentemente.

El Peñón Cundinamarca, a 10 de septiembre de 2020.

Naturaleza del Proceso: sucesión.

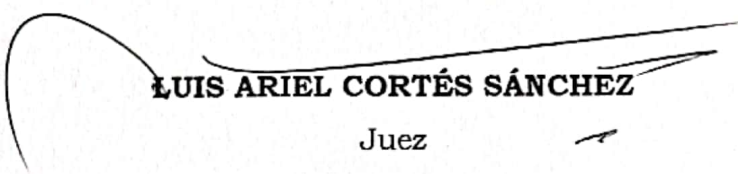
Radicado bajo el número. **252584089001-2019-00025**

Causantes: JOSEFINA MORENO DE CASTILLO y LUIS ALFONSO CASTILLO (Q.E.P.D).

Como quiera que en data del 21 de agosto hogaño, se realizó en sala de audiencia virtual los inventarios y avalúos, con todos los sujetos relacionados en el artículo 1312 del Código Civil, donde se declaró debidamente aprobados los mismos; y a consecuencia de ello en suma a la petición del doctor Gustavo Gutiérrez Martínez, se ordena la partición dentro del presente trámite liquidatorio, teniendo en cuenta que en mentada audiencia le fue conferida tal autoridad y deber al togado anteriormente enunciado.

Para tales efectos se le concede el término de 10 días, bajo las previsiones establecidas en el artículo 508 del Código General del Proceso, en apoyo del artículo 1394 del Código Civil.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase,


LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ

Juez

Hoy **11 de septiembre de 2020**, se
notifica las partes del actual proveído,
por anotación en el Estado No. **049**
HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO
Art.9º Decreto 806 de 2020